



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Conste por el presente documento el contrato de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS**, en adelante EL CONTRATO, que celebran:

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. identificado con **RUC. N° 20568624981**, con domicilio legal en Psj. Simona Montes N° 205 Distrito El Tambo, Provincia Huancayo Departamento Junín; debidamente representada por el Gerente **MIRIAM JESY CARHUANCHO BALVIN**, con **DNI N° 20057972**, quien se encuentra registrado y vigente el nombramiento que consta en Escritura Pública de constitución de fecha 18/02/2013 gozando de las facultades que consta en el Asiento A00001, a quien en adelante se le denominara **"EL ARRENDADOR"**.

INGENIERIA, CONSTRUCCION, ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD ANONINA CERRADA Identificado con **RUC. N° 20601803411** con domicilio legal en CAL.CESAR MORELLI NRO. 217 INT. 306 URB. SAN BORJA NORTE LIMA - LIMA - SAN BORJA; debidamente representada por el Gerente General **MANANI CONTRERAS JOHANNES TITO**, con **DNI N° 41915165**, a quien en adelante se les denominará **"EL ARRENDATARIO"**.

El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.** es una empresa dedicada a la actividad de alquiler de equipos de transporte vía terrestre; por este motivo, **EL ARRENDATARIO**; manifiesta su deseo de arrendar el vehículo de propiedad de **EL ARRENDADOR**. Los cuales son destinados para su uso exclusivo.

1.2 **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.** con el siguiente contrato da el servicio de arrendamiento de vehículos, para **INGENIERIA, CONSTRUCCION, ENERGIA Y MINERIA SOCIEDAD ANONINA CERRADA**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente documento, **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.** da en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO**, los vehículos detallado a continuación, en adelante **LOS VEHÍCULOS**, para ser utilizado en el PROYECTO: TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O CARGA EN ZONA DE SUPERFICIE (TAJO ABIERTO) DE LA UNIDAD DE YAURICOCHA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA PROVINCIA DE YAUYOS PERTENECIENTE A SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.

Clase:	N1
Modelo:	HILUX
Marca:	TOYOTA
Placa:	W6S755
N° Chasis:	8AJKA3CD6N3085341
Año:	2021

2.2 **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.** declara que **EL VEHICULO**, pertenece a su propiedad y que sobre estos no existe ninguna sanción, tal como, orden de embargo, orden de captura, enajenación de propiedad u otra semejante.

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CARHUANCHO BALVIN
DNI 20057972

Johannes Manani Contreras
GERENTE GENERAL
ICEMIN S.A.C.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO**

3.1 El periodo de vigencia de **EL CONTRATO** es de **06 meses de servicio**, el servicio inicia el día de la entrega del vehículo a **EL ARRENDATARIO** mediante un acta de entrega del vehículo (check list). La fecha de entrega del vehículo es viernes 04 de junio del 2021 en garita de mina.

CLAUSULA CUARTA: RENTA

4.1 La tarifa diaria por el servicio de alquiler del vehículo en mención es de **\$65.00 (sesenta y cinco con 00/100 dólares) por día de servicio**, **EL PRECIO NO INCLUYE IGV**. El trabajo se contabiliza de forma continua incluidos domingos y días festivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

5.1 **EL ARRENDATARIO** debe realizar el pago a la cuenta del **BANCO BBVA CONTINENTAL** en moneda dólares 0011- 0014 -0100009753 con CCI 011 - 014 - 000100009753 - 83 a nombre de **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.**

5.2 **NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.** cada fin de mes enviara la valorización y factura de servicio a **EL ARRENDATARIO** vía correo para la programación de pago correspondiente.

5.3 **EL ARRENDATARIO** realizara el pago de la factura de servicio en un periodo no mayor a 30 días después de la recepción vía correo de la factura correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L. queda obligado a:

- A. Entregar el vehículo en óptimas condiciones de operatividad.
- B. Tener registros de los servicios de mantenimiento preventivo.
- C. Contar con equipamiento de seguridad.
- D. Tener póliza de seguro vigente a todo riesgo.
- E. Mantener la documentación relacionada con **LOS VEHÍCULOS** vigente (Tarjeta de Propiedad, Revisión Técnica, SOAT).
- F. El mantenimiento preventivo y correctivo a **LOS VEHÍCULOS** estos se realizará cada 5,000Km de recorrido.
- G. Tiene la obligación y autoridad suficiente de paralizar el servicio en cuanto no se cumplan alguna de las clausulas establecidas en el presente contrato.
- H. Tiene la obligación y autoridad suficiente para actuar ante **INFOCORP, SBS, PODER JUDICIAL** Y cualquier otra entidad que considera necesaria en perjuicio de **EL ARRENDATARIO** y su representante legal en caso de incumplimiento del presente contrato.

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CARHUAYCHO BALV
CUI: 20570031001

Johannes Manani Contreras
GERENTE GENERAL
ICEMIN S.A.C.



CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

7.1 EL ARRENDATARIO se encarga de designar el conductor del vehículo, por lo cual El ARRENDATARIO, se responsabiliza en su totalidad de los pagos por las infracciones de tránsito, reparaciones civiles y penales a terceros en caso de accidentes de tránsito que ocurran en el periodo de alquiler.

7.2 EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el vehículo en las mismas condiciones que se le fue entregado bajo el check list de entrega al personal de EL ARRENDATARIO, salvo por el desgaste natural por uso propio del vehículo, caso contrario se obliga a la reparación en su total del vehículo y asumir los costos de estos en su totalidad.

7.3 Si EL ARRENDATARIO requiere usar la póliza de seguro del vehículo para la subsanación de alguna eventualidad como choque y otros se obliga a pagar la prima correspondiente de la aseguradora que corresponde al 20% del monto total del presupuesto que establece la aseguradora para la reparación de tal eventualidad.

7.4 EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso al ARRENDADOR por cualquier falla mecánica, incidente, choque, siniestro que pudiera suscitarse para que el ARRENDADOR determine cómo actuar ante tal eventualidad.

CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA

Para efectos del presente CONTRATO, las partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y Distrito Judicial de Huancayo. Asimismo, señalan como sus domicilios para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial los mencionados en la parte introductoria del presente documento que consta de ocho cláusulas y 03 hojas.

Ambas partes en señal de conformidad, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Huancayo a los 31 días del mes de mayo del 2021.

NEGOCIOS Y SERVICIOS
MULTIPLES JG E.I.R.L.
GERENTE MIRIAM CAROLINA CHO BAY

NEGOCIOS Y SERVICIOS MULTIPLES JG E.I.R.L.
EL ARRENDADOR

Johannes Manani Contreras
GERENTE GENERAL
ICEMIN S.A.C.

INGENIERIA, CONSTRUCCION, ENERGIA
Y MINERIA S.A.C.
EL ARRENDATARIO